

LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO. ACCESO POR PARTE DEL ENTRAMADO EMPRESARIAL A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU POSTERIOR REUTILIZACIÓN COMERCIAL*

Pilar Juana García Saura
Universidad de Murcia

RESUMEN

Las administraciones públicas, como consecuencia de su actividad, disponen de un gran volumen de información que puede ser valiosa para el mercado. Hoy en día, la transparencia, la responsabilidad y la reutilización se han convertido en temas principales. Los datos públicos pueden ser una fuente de riqueza generadora de nuevos servicios para los ciudadanos.

En este trabajo intentamos acercarnos al análisis de la reutilización de información en el sector turístico. Teniendo en cuenta que la actividad turística es una de las mayores fuentes de empleo en el mundo y especialmente en nuestro país, la administración turística, en el ejercicio de su actividad, genera gran cantidad de información que podría ser utilizada comercialmente. Analizaremos la situación en Europa y en España tras la trasposición de la Directiva Europea y la situación del sector infomediario en nuestro país cuyas empresas elaboran aplicaciones y productos sobre la información abierta que ofrecen las Administraciones Públicas.

Palabras clave: Reutilización información pública, sector infomediario, apertura de datos públicos, sector turístico.

Recibido: 1 de abril de 2013

Devuelto para su revisión: 10 de octubre de 2013

Aceptado: 14 de noviembre de 2013

Departamento Derecho Administrativo. Universidad de Murcia. Campus de La Merced. 30001 MURCIA (España). E-mail: pilarjuanags@um.es

* Este trabajo es resultado del Proyecto de Investigación *El acceso a la información administrativa y su reutilización: exigencias y desafíos jurídicos desde la perspectiva de la innovación tecnológica* (DER 2012-38979), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad cuyo investigador principal es el Dr. Julián Valero Torrijos.

Reusing information in the tourist sector: industry access to administrative information and its subsequent reuse in business

ABSTRACT

By nature of their activity public administrations possess huge volumes of information that could be valuable to the market. Today, transparency, responsibility and reuse are issues of importance. Public data can be source of wealth that generates new services for citizens, who should always bear in mind that these data have been generated from tax revenues, and therefore constitute a public good.

This paper broaches the analysis of information reuse in the tourist sector. Given that tourist activity is one of the great job providers in the world, and especially so in Spain, tourist administration will, by nature, generate a huge amount of information for potential commercial use.

Key words: Reuse public information, infomediary sector, opening public data, tourism.

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la sociedad actual del conocimiento y del reciclaje, la información cobra cada vez mayor importancia y el acceso a la misma es cada vez más rápido, sobre todo debido a los grandes avances tecnológicos acaecidos en los últimos años. En una sociedad como la nuestra, es necesario reutilizar unos recursos normalmente escasos, ya sea por motivos ambientales o estrictamente económicos. Las administraciones públicas, como consecuencia de su actividad, disponen de un gran volumen de información que puede ser valiosa para el mercado. Hoy en día, la transparencia, la responsabilidad y la reutilización se han convertido en temas principales. Al mismo tiempo, economía y gobierno electrónico cobran cada vez más importancia.

Es preciso reconocer el valor que tiene la información generada desde las instancias públicas por el interés que posee para las empresas y, consecuentemente para el crecimiento económico y la creación de empleo. Los datos públicos pueden ser una fuente de riqueza generadora de nuevos servicios para los ciudadanos. También resulta fundamental que éstos tomen conciencia de que los datos públicos han sido generados con dinero de los impuestos y, por tanto, constituyen un bien común.

En este trabajo intentamos acercarnos al análisis de la reutilización de información en el sector turístico. Teniendo en cuenta que la actividad turística es una de las mayores fuentes de empleo en el mundo y especialmente en nuestro país, la administración turística, en el ejercicio de su actividad, genera gran cantidad de información que podría ser utilizada comercialmente. En la actualidad, algunas Administraciones públicas están tomando conciencia sobre la importancia de la reutilización de toda esa información actuando en consecuencia. Es preciso reconocer, teniendo en cuenta el periodo de grave crisis económica en el que nos encontramos, la necesidad de explotar los recursos de que disponemos. Por esta razón, creemos ineludible realizar un primer acercamiento al tema de la reutilización refiriéndonos a los antecedentes más inmediatos: la situación en Europa

y en España tras la trasposición de la Directiva Europea. Pasaremos a continuación a analizar la situación del sector infomediario en nuestro país ya que estas empresas son las que elaboran las aplicaciones y productos (comerciales o no) sobre la información abierta que ofrecen las Administraciones Públicas, reutilizando la misma. Sólo después, profundizaremos en el estudio de la situación del sector turístico con respecto a la reutilización. Analizaremos también la importancia que tiene la información en el sector turístico y la tipología de los datos que pueden interesar al mismo (datos que tienen las Administraciones Públicas por el mero hecho de realizar su actividad). Posteriormente, pasaremos a analizar cómo se está llevando a cabo la apertura de datos turísticos por parte de las distintas Administraciones Públicas españolas y los primeros pasos en la reutilización de datos a través de infomediarios. Finalmente, teniendo en cuenta las bases de datos existentes en la Administración Pública Autonómica, consideraremos una posible revalorización de datos a través de la reutilización.

2. EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN. ANTECEDENTES

2.1. La información del sector público. Del secreto a la comercialización

La información del sector público ha tenido funciones diferentes a lo largo de la historia, lo que ha provocado que la legislación sobre el acceso a la información del sector público haya variado adaptándose tanto a las nuevas funciones como a los nuevos mecanismos de recolección, almacenamiento, difusión y comercialización (Cerillo, 2005). Se pueden así distinguir tres etapas en este desarrollo. En la primera de ellas se produce el paso del secreto administrativo a la transparencia de la administración pública. Esta transparencia en nuestro país se garantiza a través de la Constitución Española de 1978 en el derecho de acceso a los archivos y registros administrativos¹. Es la propia Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común² la que recoge hasta cuatro manifestaciones diferentes del derecho a obtener información administrativa. Esto implica el reconocimiento de una obligación particular de facilitar información administrativa ante la solicitud por parte de un ciudadano y, el establecimiento de un deber genérico de organizar los servicios competentes para facilitar la información a los ciudadanos (Cerillo, 2006).

Reconocido jurídicamente el derecho a acceder a la información del sector público y desarrollado un sistema para canalizar las demandas y peticiones de los ciudadanos y las empresas para acceder a dicha información, la siguiente etapa de la evolución se caracteriza por la aparición de las tecnologías de la información y el conocimiento y su incorporación en el desarrollo de la actividad informativa que llevan a cabo las administraciones públicas. Si bien la utilización de Internet ha incrementado la accesibilidad a la información de las administraciones, no ha sido tan importante el desarrollo normativo

1 Para ahondar en el Derecho de acceso SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA, M. (2010): «El derecho de acceso a la información pública», en COTINO HUESO, L. y VALERO TORRIJOS, J. *Administración Electrónica. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y los retos jurídicos del e-gobierno en España*. Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 326-347.

2 De 26 de noviembre de 1992. BOE n. 285 de 27/11/1992.

centrado en la regulación de la difusión administrativa en Internet³. Estas circunstancias determinan que sea necesario afrontar nuevos problemas e inconvenientes de tipo fundamentalmente técnico y, en consecuencia, llevar a cabo una adaptación del régimen jurídico aplicable, de manera que tanto la eficacia de la actividad administrativa como la posición jurídica del ciudadano no sufran menoscabo en función del medio empleado (Gamero y Valero, 2009).

Se puede afirmar que actualmente nos encontramos en la tercera de las etapas: las administraciones públicas son conscientes de que pueden reutilizar la información que generan a través de su comercialización, bien directamente o a través de terceros. Esta nueva situación ha provocado, como afirmamos *ad supra*, que los poderes públicos hayan ido adoptando diferentes normas que regulan la reutilización y la comercialización de la información por parte del sector privado. Estas regulaciones pueden incluirse en una misma ley, como sucede en Estados Unidos, o contenerse en dos normas diferentes: una para regular el acceso a la información y otra para regular su difusión comercial⁴. Este es el caso de la mayoría de las regulaciones europeas.

A partir de la experiencia de la legislación estadounidense, la «*Free information Act*», Estados Unidos logró grandes estímulos para que el sector privado comercializara la información del sector público. En este sentido, es preciso referirnos a la Ley de libertad de información electrónica del año 1996⁵, que complementa y modifica otras leyes⁶ incluida la Ley de libertad de información del año 1966 (FOIA). El propósito básico de la ley es asegurar una ciudadanía informada, vital para el funcionamiento de una sociedad democrática. Esta ley prevé que cualquier persona pueda solicitar información, por cualquier razón. No es necesario justificar la petición. Cuestión relevante es el relativo a los precios establecidos. La Ley incluye criterios relativos sobre todo a los costes de la investigación, la copia y (en su caso) la revisión, pero para el valor añadido que el sector público confiera a esos datos. La filosofía de la fijación de precios en EEUU consiste en que el sector público sólo debe contemplar el valor añadido como un instrumento para su propia eficacia, y no como un incentivo económico. Si el sector privado debe crear productos o servicios viables comercialmente, debe poder darles un valor añadido distinto del sector público y venderlos a un precio asequible (Ramos, 2003).

Estas normas americanas han facilitado y estimulado la comercialización de la información del sector público por parte del sector privado. Ante esta situación, la Unión Europea se ha ido planteando la necesidad de fomentar la reutilización y la explotación comercial de la información del sector público.

3 Con alguna excepción autonómica como el Decreto 324/2001, de 4 de diciembre, relativa a las relaciones de los ciudadanos y la Administración de la Generalitat de Catalunya a través de Internet.

4 La regulación en normas diferentes se justifica por el hecho de que nos encontramos ante actividades conceptualmente diferentes: en el caso del acceso a la información nos encontramos ante un derecho de los ciudadanos. Por lo que se refiere a la comercialización, es una actividad económica. CERRILLO I MARTINEZ, A., *La información del sector público: del acceso a la reutilización*, en CERRILLO I MARTINEZ, A. y GALÁN GALÁN, A. (Coord.), *La reutilización de la información del sector público*. Comares, Granada, p. 3.

5 *Electronic Freedom of Information Act Amendments of 1996*, (EFOIA).

6 Ley de reducción de trámites burocráticos 1998, Ley de transparencia del Gobierno.

2.2. Situación del mercado de los servicios de información en la Unión Europea

La primera iniciativa europea para impulsar el mercado de los servicios de información está plasmada en una Decisión de la Comisión en la que se considera este sector como objetivo prioritario de la estrategia general de la Comunidad⁷. Posteriormente, se presentan las *Directrices para mejorar la sinergia entre los sectores público y privado en el mercado de la información*⁸ donde se hace hincapié en una cuestión esencial: el sector público es un productor y suministrador de información. Como productor, los datos recogidos por las Administraciones Públicas son susceptibles de explotación económica tanto por el sector público como por el privado. Es necesario para ello armonizar los datos para fomentar la eficacia en su explotación. Como suministrador, el sector público puede elaborar bases de datos para luego ofrecerlas al sector privado. La participación directa del sector público en el desarrollo de estos servicios, se justifica en que el producto de información puede ser fundamental para el interés público.

Otro hito digno de destacar es la Comunicación de la Comisión titulada *«La información del sector público: un recurso clave para Europa. Libro Verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información»*⁹ con la que pretende abrir un debate sobre el papel que desempeña la información del sector público en el funcionamiento del mercado interior y en la libre circulación de mercancías. Este documento partía del diagnóstico de que la información pública europea esta *«fragmentada y dispersa»*, situación que tiene una incidencia negativa grave sobre la competitividad de la industria europea, con efecto negativo particular sobre las pequeñas y medianas empresas (PYMES). El tercer capítulo de la citada comunicación está dedicado a cuestiones relacionadas con el acceso a la información del sector público y su comercialización señalando algunas cuestiones claves: compatibilizar el acceso asequible a todos con evitar que un grupo reducido se aproveche de la información del sector público. En definitiva, su objetivo era el de emprender una amplia consulta pública entre todos los operadores afectados *«con miras a estudiar los principales problemas y a suscitar un debate político a escala europea»*.

Es en la Comunicación de la Comisión *«eEurope 2002»*¹⁰ donde se establece el Plan de Acción para Europa y donde se afirma por vez primera que *«el paso a la sociedad de la información y a la economía del conocimiento es fundamental para que Europa obtenga todos los beneficios de las tecnologías digitales y de Internet en términos de crecimiento sostenible, aumento de la productividad y la competitividad, creación de nuevos puestos de trabajo y progreso económico y social»*. Por tanto, las tecnologías de la información y la comunicación han potenciado el valor de la información del sector público, de tal forma que ésta se ha convertido en un activo para el crecimiento, la

7 DO L 288/89, 88/524/CEE.

8 Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, 1989.

9 COM (1998) 585).

10 Comunicación de la Comisión, de 13 de marzo de 2001: *«eEurope 2002- Impacto y prioridades»*. Comunicación preparada para el Consejo Europeo de Estocolmo el 23 y 24 de marzo de 2001. COM (2001) 140_final- sin publicar en el Diario Oficial)

competitividad y el empleo, al tiempo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos (Ayuso y Martínez, 2009). A esta Comunicación le seguirán otros documentos similares¹¹.

2.2.1. *La directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público. Su transposición. El caso de España*

Como ha quedado patente, el interés de la UE por la información ha sido un tema de preocupación en las últimas décadas. Pero no es hasta el año 2003, cuando la preocupación por la reutilización de la información y su comercialización toma forma en una Directiva. En este sentido, la Directiva 2003/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre, relativa a la reutilización de la información del sector público (en adelante RISP), constituye el intento de la Unión Europea de establecer un marco general para las condiciones de reutilización de los documentos del sector público para todos los estados integrantes de la misma. La no existencia de una norma común a nivel comunitario había dado lugar a discrepancias entre las distintas normas aprobadas por los distintos países. Esta Directiva pretende establecer un marco común para las condiciones de reutilización de los documentos del sector público en aras a conseguir que dichas condiciones sean «equitativas, proporcionadas y no discriminatorias»¹².

La aludida Directiva es sumamente clara estableciendo entre sus objetivos los de: facilitar la creación de productos y servicios de información basados en documentos del sector público que cubran la totalidad de la Comunidad; reforzar la eficacia del uso transfronterizo de documentos del sector público por las empresas privadas para que ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido; y limitar el falseamiento de la competencia en el mercado comunitario¹³.

No obstante, también es preciso señalar como muy ilustrativa la exposición de motivos donde se afirma que «*la presente directiva no contiene la obligación de autorizar la reutilización de documentos. La decisión de autorizar o no la reutilización corresponderá a los Estados Miembro o al organismo del sector público que corresponda*».

En el caso de España, la Ley 37/2007, de reutilización de la información del sector público¹⁴ tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las administraciones y organismos del sector público. A los efectos de esta norma se entiende por documento «*toda información cualquiera que sea su soporte, material o electrónico, así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada*»¹⁵. Esta norma sin embargo no se aplicará en los documentos: sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso; aquellos que afecten a la defensa nacional, la seguridad del Estado, la protección de la seguridad pública, así como los sometidos a secreto estadístico y a la confidencialidad comercial; los que para cuyo acceso sea necesario ser titular de un derecho o tener un interés legítimo;

11 «*Europe 2005: Una sociedad de la información para todos*», COM (2002) 263 final.

12 Directiva RISP. Fundamento 8.

13 Directiva RISP. Fundamento 25.

14 De 16 de noviembre, BOE 17 noviembre 2007, núm. 276. Desarrollada por el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, BOE 8 noviembre 2011.

15 Art. 3.2.

aquellos que sean utilizados para finalidades ajenas a las funciones del servicio público y los documentos sobre los que existen derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros; los conservados por las entidades que gestionen los servicios esenciales de radiodifusión sonora y televisiva, los documentos conservados por instituciones educativas y de investigación y los documentos custodiados por las instituciones culturales como museo, bibliotecas o archivos históricos, entre otros¹⁶.

Las administraciones y organismos del sector público podrán decidir sobre si los documentos que obran en su poder pueden ser reutilizables en base a las siguientes modalidades: 1. que los documentos puedan reutilizarse de acuerdo con unas condiciones; 2. que los documentos custodiados por las administraciones y organismos públicos puedan ser puestos a disposición del público según condiciones establecidas en licencias- tipo. 3. que dichos documentos puedan reutilizarse previa solicitud, siguiendo el procedimiento previsto al efecto.

Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, pudiendo ser presentadas por personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizar los documentos¹⁷. En la solicitud deberá identificarse el documento o documentos que se deben reutilizar especificando los fines comerciales o no comerciales de la misma. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, con carácter general. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar éste en otros veinte días. En el caso en que la resolución denegara total o parcialmente la reutilización solicitada, se notificarán al solicitante los motivos de dicha negativa dentro del plazo de veinte días. Podrá aplicarse una tasa por el suministro de documentos para su reutilización¹⁸.

Las condiciones para poder reutilizar los documentos del sector público pueden resumirse en las siguientes: 1. que el contenido de la información no sea alterado o modificado; 2. que no se desnaturalice el sentido de la información contenida en el documento que se solicita; 3. que se cite la fuente de la información y 4. que se mencione siempre la fecha de la última actualización.

Por lo tanto, podemos asegurar que la trasposición de la directiva favorece un cambio cultural respecto a la comercialización de la información del sector público, se abren paso nuevas fórmulas de colaboración público-privado en el proceso de reutilización y explotación comercial de la información del sector público (Ayuso y Martínez, 2009).

Ajustándose a los parámetros establecidos en la normativa vigente, son cada vez más las empresas que reutilizan la información pública. Está claro que las Administraciones están haciendo un gran esfuerzo en fomentar la reutilización de sus datos y para ello no sólo los están publicando en abierto sino que se fomenta su reutilización a través de distintos proyectos, concursos, etc. Todas estas circunstancias tienen mucho que ver con el cambio cultural comentado.

16 Vid. Art. 2.3 Ley 37/2007.

17 Vid. Art. 10 Ley 37/2007.

18 en atención a las condiciones previstas en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, o en la normativa aplicada en el ámbito autonómico o local.

3. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR INFOMEDIARIO EN ESPAÑA

Dentro del marco del Proyecto Aporta¹⁹ ha sido realizado un relevante «*Estudio de Caracterización del Sector Infomediario*» que viene a colmar la laguna representada por la ausencia de estudios que analizasen el sector de las empresas infomediarias en nuestro país²⁰. Supone la primera radiografía del OpenData en España.

A efectos de este estudio se definió por vez primera el Sector Infomediario como «*conjunto de empresas que generan aplicaciones, productos y/o servicios de valor añadido destinados a terceros, a partir de la información del Sector Público*». Se cataloga a estas empresas en subsectores en función del ámbito de información que reutilizan: Negocio/Económico, Jurídico/Legal, Geográfico/ Cartográfico, Meteorológico, Sociodemográfico/ Estadístico y de Transportes.

3.1. Datos globales de las empresas infomediarias. Perfil de la empresa

De modo general, los subsectores de las empresas infomediarias tienen pesos muy distintos dentro del marco de desarrollo de la actividad de reutilización, constatándose que las empresas infomediarias suelen operar en varios subsectores al mismo tiempo²¹.

Según este estudio, el perfil de la empresa infomediaria en España se corresponde con las siguientes características: Son empresas estables, la mayor parte tienen su actividad consolidada tras llevar más de cinco años en el mercado realizando esta actividad dentro de su ámbito. Sin embargo, esto no impide que se vayan creando nuevas empresas que trabajan sobre datos y análisis específicos en los distintos ámbitos²². En segundo lugar, las parcelas de información Jurídico/Legal, Negocio/Económico y Geográfico/Cartográfico, en dicho orden, son los que más actividad de reutilización generan. En tercer lugar, el nivel de personalización y adaptación de aplicaciones, productos y/o servicios a las necesidades de los clientes, está directamente asociado a la importancia del negocio de la reutilización en la actividad principal de la empresa.

Los consumidores de la empresa infomediaria en nuestro país son principalmente profesionales: empresas, autónomos e incluso, la propia Administración en algunos ámbitos como el Geográfico/Cartográfico, el Jurídico/Legal y el Meteorológico, con una tendencia creciente en cuanto al número de clientes a pesar del momento económico actual. En el

19 Con el objetivo de impulsar el sector de la reutilización de la información del sector público (RISP) en nuestro país, el Gobierno lanzó en 2009 el Proyecto Aporta, promovido por los Ministerios de Política Territorial y Administración Pública y de Industria, Turismo y Comercio. Se considera que dicho sector tiene un importante potencial de crecimiento, de generación de empleo y de desarrollo de nuevos servicios y productos de alto valor añadido que redundan en la mejora de la competitividad de la economía. Vid. www.aporta.es. En octubre de 2011, se lanza la iniciativa datos.gob.es que toma el relevo de Proyecto Aporta y asume su compromiso con la apertura de la información del sector público. <http://datos.gob.es/datos/>

20 Documento electrónico. Vid. http://www.aporta.es/web/guest/acceso_descargas_aporta

21 Estimación actividad por ámbito de reutilización: Negocio/Económico 37,6%; Geográfico/Cartográfico 30,5%; Jurídico/Legal 17,0%; Transportes 5,2%; Sociodemográfico/Estadístico 1,9%; Meteorológico 1,1%; Otros: TIC 6,7%

22 Sobre las empresas encuestadas, el 80,9% ya realizaban actividades relacionadas con la reutilización de la información pública hace más de 5 años.

último año, el número de éstos derivados directamente de esta actividad se ha incrementado, especialmente en aquellas empresas que tienen también clientes extranjeros.

En general, las empresas infomediarias tienen un alto nivel tecnológico, y la innovación en el campo del análisis, tratamiento y presentación de la información reutilizada es uno de sus principales aspectos unidos intrínsecamente a su actividad²³.

3.2. Modelos de comercialización e ingresos

La cadena de valor de las empresas infomediarias sigue una estructura básica en todos los ámbitos de información: se obtiene la información de los organismos públicos, se realiza un proceso de agregación de valor que da lugar a aplicaciones, productos y/o servicios y se comercializan los resultados. La información reutilizada procede mayoritariamente de organismos nacionales. Además, la mitad de las empresas reutilizan también información internacional.

Para configurar un modelo de comercialización e ingresos, hay que tener en cuenta que no todos los ámbitos de información pública permiten agregar el mismo nivel de valor.

En algunos casos, la agregación de valor viene dada sólo por su clasificación e integración en sistemas de búsqueda; en otros, la amplitud y diversidad de productos y servicios que pueden llegar a desarrollarse, así como su nivel de innovación y diferenciación es prácticamente ilimitado (podría ser el caso de la información geográfica o cartográfica).

En general, se distinguen dos modelos de estrategia comercial: Las empresas de mayor tamaño apuestan por una combinación de estrategias comerciales «clásicas» contando con una red de venta distribuida geográficamente, participación en ferias y organización de eventos de marketing, además de estrategias de marketing digital: Comercio electrónico, posicionamiento en buscadores, redireccionamiento web, etc. Las empresas más pequeñas, realizan una inversión en marketing más reducida basada en la optimización de las búsquedas en Internet mediante técnicas de posicionamiento en buscadores y la recomendación a través de conocidos (marketing viral).

Dentro de los modelos de ingresos o de negocio conviven modelos gratuitos con acceso libre o mediante clave y, según el caso, modelos que generan ingresos de la publicidad que incorporan en sus portales/ webs presentación de sus productos, con modelos de pago. En este segundo caso, los más utilizados son el pago por acceso, uso y/o trabajo realizado y los pagos por suscripción, tanto lineal como con modalidades, según acceso, información a la que se accede o uso de ésta.

Las Administraciones Públicas aparecen como clientes significativos en algunos de los ámbitos (por ejemplo, información catastral). En este caso, el modelo de ingresos se transforma en un modelo basado en el precio de licitación que el organismo o entidad pública marque en los concursos publicados para tal fin.

A nuestro modo de ver, el asociacionismo empresarial podría constituirse en: herramienta de fortalecimiento y coordinación de los intereses colectivos de las empresas del sector; vía efectiva de interlocución y relación con la Administración; lugar de encuentro

23 Con una media de inversión anual en TIC de 915.000 € destinada a tecnologías, han señalado que una parte significativa de dicha inversión se destina a la mejora e innovación en la gestión, tratamiento y análisis de los datos que reutilizan.

para la puesta en común de intereses colectivos; facilitador de la consolidación del sector por medio de la identificación colectiva de necesidades prioritarias; establecimiento de canales de comunicación e identificación de soluciones adecuadas.

3.3. Demandas a la Administración por parte de las empresas infomediarias. Futuro a medio y largo plazo

El papel de la Administración Pública se ha valorado por parte de las empresas como fundamental e imprescindible en el desarrollo del Sector Infomediario, tanto por el rol que desempeña en la regulación y difusión de la normativa e iniciativas de apoyo al Sector, como por ser el «proveedor» de la información a reutilizar: La apertura de la información por parte de las Administraciones Públicas ha repercutido positivamente en el desarrollo de sus aplicaciones, productos y/o servicios y ha contribuido a incrementar su número de clientes.

Se valora positivamente la actitud de algunos organismos públicos que han evolucionado desde desconfiar de la actividad de las empresas infomediarias a reconocerlas como un instrumento a través del cual la Administración contribuye directa e indirectamente al crecimiento de la economía y la generación de empleo²⁴.

La visión del Sector Infomediario a medio y largo plazo por parte de las propias empresas, reflejada en el estudio de referencia, es muy positiva en términos de crecimiento y consolidación económica, creación de empleo, desarrollo de la Sociedad de la Información e incremento de la inversión en I+D+i, si bien, siempre bajo la premisa de que por parte de la Administración se lleven a cabo las recomendaciones anteriormente establecidas. Se plantean diversas áreas en las que se debería trabajar para mejorar su planteamiento actual. Especialmente destacan dos: Una sería la normalización de formatos y la mejora de la descripción de la información, que permitiría impulsar la inversión en I+D+i de las empresas, con el fin de obtener mejores sistemas de información que sean capaces de localizar, almacenar, clasificar y transformar la información, así como de generar una mayor diversidad de productos y servicios a un menor coste de producción. Esta normalización de formatos, si se realizase en cooperación con otros estados de la Unión Europea, facilitaría la comercialización de los resultados de la actividad infomediaria en otros países europeos²⁵. La otra área a mejorar hace referencia a la regulación de licencias y modelos de ingresos con el fin de establecer un marco homogéneo de competencia en el que la innovación de productos y servicios, supondría el principal valor diferencial entre las empresas.

Debemos destacar que se han establecido por la normativa vigente unas condiciones generales para la reutilización de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas infomediarias tales como: prohibición de desnaturalización del sentido de la información,

24 En este sentido, las empresas recomiendan fomentar iniciativas como *Open Data* y *Desafío AbreDatos* que promuevan tanto la apertura de mayor información, como la innovación de las empresas en la explotación de la misma.

25 En este sentido, Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información, BOE 4 marzo de 2013.

citación de los documentos objeto de la reutilización, mención de la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, entre otros²⁶. También se establece la responsabilidad del agente reutilizador²⁷.

En cualquier caso, la extensión de la cultura de reutilización y el convencimiento por parte de las Administraciones de los beneficios socioeconómicos derivados de la actividad infomediaria, dará lugar a un alto incremento de los datos publicados. Este incremento seguramente provocará un aumento del uso, por parte de empresas y ciudadanos, de la información y servicios públicos ofrecidos por los diferentes organismos de la Administración.

4. EL SECTOR TURÍSTICO ANTE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El turismo, globalmente considerado, es una de las mayores fuentes de empleo: genera más de 75 millones de puestos de trabajo directos en todo el mundo²⁸. El último Barómetro OMT del Turismo Mundial (enero, 2013) muestra un ligero crecimiento del turismo internacional en el último trimestre de 2012 que logró superar las cifras previstas inicialmente. A pesar de los nuevos retos emergentes, las llegadas de turistas internacionales aumentaron un 4%. El crecimiento fue positivo en todas las regiones, excepto en Oriente Medio. Las economías emergentes continuaron creciendo al ritmo más rápido que las avanzadas (4,1% frente 3,6%). En el 2013 se espera que el crecimiento se mantenga a un ritmo solo ligeramente inferior al de 2012 (entre 3% y 4%). Por regiones, Asia y el Pacífico (7%) fue la mejor situada, mientras que, por subregiones, el Sureste Asiático, el Norte de África (ambas con 9%) y la Europa Central y del Este (8%) encabezaron el ranking²⁹.

26 Art. 7 Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre que desarrolla la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público, BOE 8 noviembre 2011.

27 El agente reutilizador se encuentra sometido a la normativa aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en el Art. 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización del sector público.

28 A partir de la limitada información proveniente de los países que disponen de datos, la OMT estima la contribución global del turismo al empleo en torno al 6- 7% del total mundial de puestos de trabajo (directos e indirectos). Según el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC), se calcula que, en 2009, el turismo genera 77 millones de puestos de trabajo directos e indirectos (el 7,6% del empleo total).

29 Con 39 millones más de turistas internacionales en comparación con los 996 millones de 2011, las llegadas de turistas internacionales superaron en 2012 los mil millones (1.035 millones) por primera vez en la historia. La demanda aguantó bien durante todo el año, con un cuarto trimestre mejor de lo previsto. A este respecto, RIFAI, T., Secretario General de la OMT afirma que *«El 2012 fue un año de inestabilidad económica constante en todo el mundo, y especialmente en la eurozona. Sin embargo, el turismo internacional logró mantener su rumbo. El sector ha demostrado su capacidad de adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y, aunque a un ritmo ligeramente más modesto, se espera que siga expandiéndose en 2013. El turismo es, por lo tanto, un pilar al que los Gobiernos de todo el mundo deberían apoyar en tanto que forma parte de la solución para estimular el crecimiento económico»*.

Vid. <http://media.unwto.org/es/press-release/2013-01-29/el-turismo-internacional-mantendra-un-crecimiento-fuerte-en-2013> y http://dtxtq4w60xqpw.cloudfront.net/sites/all/files/pdf/sg_nuevaeconomiaforum_spain_13_es.pdf

4.1. Importancia de la información en el sector turístico

Aunque la crisis económica parece no estar afectando al sector turístico tanto como a otros, la Organización Mundial del Turismo (a partir de ahora OMT) se está implicando en fomentar la recuperación de la crisis. En este sentido, en la última Asamblea General de la OMT se publica una «*Hoja de Ruta para la recuperación*»³⁰ dirigida a los líderes mundiales y a los responsables de la toma de decisiones que tratan de estimular la economía mundial, apoyar a los países en desarrollo y acelerar la transición a una economía verde. Aspira a mostrar cómo puede contribuir el sector turístico a las medidas que se están adoptando para responder a la crisis, mediante un conjunto de directrices entre las que se encuentran tres que hacen referencia al tema que nos ocupa. A saber:

1. Intento de aumentar la colaboración, la investigación y el intercambio de información entre los sectores público y privado, elaborar nuevas herramientas para ello y analizar los datos. Todo esto debido a que se considera necesario entender el mercado para reaccionar con rapidez. Vigilar los cambios de tendencia, analizarlos y reaccionar a ellos con rapidez, ayudará al sector a mantener su competitividad. Además, en esta línea se añade que sería conveniente alentar la creación de redes de intercambio de conocimientos e información turística a escala nacional, regional e internacional. La OMT y otras organizaciones deben reforzar los vínculos y sistemas de apoyo a estas redes.
2. Simplificación de los procedimientos y las regulaciones para aumentar la productividad. Es necesario maximizar las sinergias entre agentes nacionales, regionales e internacionales. Es preciso reducir los obstáculos que dificultan el crecimiento. Para ello hay que impulsar la «*competencia cooperativa*».
3. Alentar a todos los agentes con el objetivo de que adopten prácticas innovadoras e incrementen la aplicación de la tecnología. La innovación puede ser un factor esencial para ayudar al turismo a adaptarse a nuevas condiciones económicas. Se debe invertir en tecnología.

Estas tres directrices aprobadas por la OMT son claro reflejo del giro que se está produciendo sobre este tema. Es básico el intercambio de información turística entre el sector público y el privado para lograr una mayor competitividad. Este mayor intercambio de información debe ser propiciado, a nuestro modo de ver, por la unificación de la legislación y los procedimientos a nivel Europeo facilitando el acceso a la información y su puesta a disposición de los que la solicitan. Para ello, es necesario y fundamental invertir en tecnología.

Parece que a pesar de que la OMT nunca se ha referido directamente al concepto de reutilización de la información del sector público, tal referencia puede considerarse implícita. Esta Organización se refiere constantemente a la importancia de crear redes de conocimiento y a la importancia de la gestión de la información. Creemos, por tanto,

30 Asamblea General. Decimonovena reunión. Gyeongju (República de Corea), 8- 14 de octubre de 2011. Vid. www.unwto.org/pdf/roadmap_SP.pdf

que se debería ir más allá con referencias explícitas a la reutilización de la información del sector público turístico para el fomento de la competitividad del sector.

El sector turístico ha de pararse a pensar en lo que se ha hecho, en cómo se ha hecho y en cómo se quieren hacer las cosas a partir de ahora³¹. Replantear la estrategia e innovar procesos es ahora más necesario que nunca en el ámbito del turismo. Se ha entrado definitivamente en la era de la información. Desde el punto de vista de la empresa turística, si antes la clave del negocio turístico era «*location, location, location*», ahora se podría hablar de «*information, information, information*». Es decir, captar diariamente información del entorno, del cliente, del sector público y gestionar esa información para ser más competitivos (saber cómo están las cosas, qué hacer y cómo para maximizar el resultado del negocio). Para las empresas en general, y en particular para las empresas turísticas, la reutilización de la información del sector público presenta un considerable potencial económico, ya que constituye una base esencial para la creación de servicios digitales innovadores, facilitación del desarrollo de nuevos productos, servicios y soluciones y creación de puestos de trabajo en la industria referidos a contenidos digitales. La creación de nuevos productos y servicios de valor añadido, promueve nuevas tecnologías para el acceso y la explotación de la información. Se debe reconocer la importancia y el valor que tiene la información generada desde instancias públicas por el interés que posee para las empresas y, consecuentemente para el crecimiento económico y la creación de empleo. Hasta ahora han sido promovidos numerosos proyectos públicos vinculados con las nuevas tecnologías turísticas dirigidas al fomento de la comercialización on line de producto turístico, pero ha habido muy pocas referidas a la reutilización de la información que obra en poder de las Administraciones Públicas por parte de infomediarios.

Tal y como se afirma en el Proyecto APORTA, el desarrollo del conocimiento como activo económico estratégico permite una mayor agilidad en la toma de decisiones por parte de los agentes económicos, al disponer de forma fácil y asequible de la información de tipo administrativo, jurídico y financiero del sector público. Para las Administraciones Públicas, la reutilización de la información del sector público permite revertir en la sociedad los beneficios en términos de conocimiento y económico derivados de la reutilización de la información que generan y gestionan en el ejercicio de su actividad y contribuye a incrementar su transparencia³².

4.2. Datos públicos con relevancia para el sector turístico relativos a recursos y otros

En el informe PIRA, se establecía una clasificación de la información del sector público, según sus posibilidades de reutilización en la Unión Europea³³ donde a la información ambiental (datos de calidad ambiental, mapas, datos meteorológicos, etc.) y la

31 Así lo afirma la OMT en su documento «*Perspectivas y respuestas para la recuperación turística*», Conclusiones del Seminario Internacional de Miembros Afiliados de la OMT, 21 enero de 2010, Madrid.

32 Vi. Información general del Proyecto APORTA. http://www.aporta.es/web/guest/informacion_general-aporta

33 Estudio encargado por la Comisión tras la publicación del Libro Verde sobre comercialización de información en el sector público, de 1998, cifra el valor de la información del sector público en 68.000 millones de euro. *Commercial exploitation of Europe's public sector information. Final report. For the European Comisión. Directorate General for the Information Society*. Pira International, 30 de October of 2000.

información cultural (materiales dentro de museos, recursos, etc.), se les daba una gran importancia. En este sentido, el informe de referencia focaliza la problemática y afirma que en la Unión Europea el sector más importante en términos de inversión es el geográfico que incluye una parte de las actividades de información ambiental, tales como trazado de mapas, registro de tierras, servicios meteorológicos y datos ambientales. El siguiente factor en importancia es el cultural, seguido de los servicios a empresas, el económico y social y, por último, el grupo de información política y científica.

Consideramos que al sector turístico³⁴ la información que le interesa no es únicamente la referida a recursos turísticos sino también datos públicos referidos a la cultura, geografía, meteorología y procedimientos administrativos. La propia administración o las empresas infomediarias dedicadas a la reutilización, mezclando todos estos datos (de distinta tipología y origen) podrían obtenerse informaciones muy valiosas. Hemos de profundizar en el valor de la mezcla (sobre todo para el turismo como constructor multifactorial).

Como afirmamos anteriormente, existe un consenso generalizado en valorar de forma muy positiva los frutos de las tecnologías de la información en términos de crecimiento de la productividad, reducción de costes, eliminación de barreras al comercio internacional, multiplicación de las posibilidades de internacionalización de las empresas y, en términos agregados, de aceleración del crecimiento económico y el incremento del empleo. Estos frutos, hasta ahora, han sido cosechados en un entorno de ausencia de intervención de la administración pública, pero esto no significa que el sector público no tenga un importante papel que jugar. Por una parte la administración pública puede: 1. contribuir ejercitando políticas activas para acelerar el acceso a las nuevas tecnologías a ciudadanos y empresas. Aquí la información del sector público es muy valorada. 2. realizar acciones que corrijan posibles desviaciones o fallos de mercado. Creemos que en la primera opción esta la clave para el desarrollo del sector turístico.

4.2.1. Cuestiones jurídicas a considerar en la reutilización de datos

No es nuestro objetivo la realización de un estudio exhaustivo sobre el tema. Nos referiremos fundamentalmente a problemas de propiedad intelectual, entre otros, que pueden provocar el uso de datos relevantes para el sector turístico: geográficos, procedimientos administrativos y recursos turísticos³⁵. Planteamos así, algunos posibles problemas jurídicos que podrían generarse en la práctica reutilizadora.

En este sentido, la información geográfica incluye entre otras las series cartográficas, ortofotografías aéreas, ortoimágenes de satélites y demás datos espaciales. Por ello y según lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual³⁶, los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, la ciencia son objeto de

³⁴ conformado tanto por empresas del sector (de alojamiento, de intermediación, restauración, etc.), turistas o excursionistas y las propias Administraciones Públicas Turísticas.

³⁵ En este sentido resulta interesante el *Informe jurídico reutilización de la información Open Data, versión 2.0*, encargado por Open Data Euskadi y realizado por Iurismática Abogados, San Sebastián, marzo 2010.

³⁶ Vid. Art.10.f BOE nº 97, de 22/04/1996.

propiedad intelectual no importando el medio o soporte, tangible o intangible, en el que estén expresadas; siempre y cuando, claro está, sean creaciones originales.

En cuanto a la información espacial o más bien sobre los datos espaciales y la estructura de información espacial, es preciso hacer referencia a lo establecido por la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire)³⁷ de la cuál se desprende, que esta información, debe ser accesible al público en general así como a las demás autoridades públicas (siempre con las excepciones debidas a la confidencialidad o protección de datos de carácter personal, derechos de propiedad intelectual de terceros y demás información que pueda limitar el acceso a terceros) y deberán establecerse políticas de uso que serán conocidas por el público³⁸.

La información espacial y demás información geográfica habrá de acogerse a lo establecido en la normativa europea de referencia así como la propia Directiva y Ley de reutilización, observando y cuidando escrupulosamente aquella información o datos espaciales que puedan ser susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual de terceras personas a la hora de licenciarlos; cumpliendo con los requisitos exigidos en las normas de ejecución e interoperabilidad y creando y poniendo a disposición los metadatos que acompañan a los datos espaciales según las especificaciones establecidas en la normativa de referencia.

Asimismo, si bien la información geográfica, como se ha establecido, puede quedar excluida del ámbito de aplicación de la reutilización en «*strictu sensu*», habilita a la Administración Pública para que ponga a disposición esta información de forma que permita su reutilización, es decir, habilita a la Administración para la puesta a disposición de esa información a través de licencias libres que, incluso, permitan a los usuarios cualquier forma de explotación de la información geográfica.

Por todo ello, la Administración, antes de la puesta a disposición, en el caso de derechos de propiedad intelectual de terceros, deberá contar con las autorizaciones pertinentes por los titulares de los derechos de propiedad intelectual afectados.

Con respecto a los datos de los procedimientos administrativos, la información a reutilizar quizá sea la más problemática en cuanto a excepciones establecidas en la Ley 37/2007, puesto que habrá que determinar claramente qué información o datos son los que se están poniendo a disposición de la ciudadanía. En todo caso, los datos a reutilizar

37 Artículo 3.2 de la Directiva: «*datos espaciales*»: cualquier dato que, de forma directa o indirecta, hagan referencia a una localización o zona geográfica específica.

La propia Directiva recoge en su Considerando 8 que «*La presente Directiva debe considerarse sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público, cuyos objetivos son complementarios a los de la presente Directiva.*» Por ello se entenderá que esta Directiva deberá ser tenida en cuenta en cuanto es normativa sectorial referente para los datos espaciales y la información geográfica.

38 También resulta de interés el Reglamento (CE) 1205/2008 de la Comisión de 3 de diciembre de 2008 por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los metadatos. Accesible en: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/>, El Reglamento (CE) 976/2009 de la Comisión, de 19 de octubre de 2009, por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los servicios de red Accesible en: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/> y la Decisión de la Comisión, de 5 de junio de 2009, por la que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al seguimiento y los informes Accesible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/>

deberán ser sobre el listado de procedimientos abiertos o cerrados (ya sean ayudas, subvenciones, contrataciones, etc.) En ningún caso podrán ser considerados para la reutilización los documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico³⁹.

Además, también se deberán tener en cuenta, en el caso de que la propia Administración considere que el portal Open Data puede ser considerado como sede electrónica⁴⁰, los criterios sobre administración electrónica en general regulada en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sobre este hecho en particular⁴¹.

Para finalizar, este tipo de datos de procedimientos administrativos finalizados (como ayudas y subvenciones, contrataciones, etc.), debieran estar, en el caso de incluirse datos de carácter personal⁴², debidamente anonimizados para no incumplir la normativa de protección de datos de carácter personal. La puesta a disposición de esta tipología de datos puede acarrear problemas con los principios que rigen la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, como son los principios de información, consentimiento, calidad y seguridad de los datos de carácter personal. En ningún caso se debe olvidar que el preámbulo de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público constata la importancia de la explotación comercial de la información

39 Vid. Art. 3.3.1 Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. BOE nº 276, de 17/11/2007.

40 La regulación de la sede electrónica viene establecida en el Artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos, BOE nº 150, 23/6/2007. La sede electrónica. 1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma. 3. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso, deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas. 4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias. 5. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

41 La propia naturaleza del portal desaconseja la consideración del mismo como sede electrónica, siendo en su caso, el portal raíz del mismo la dirección electrónica disponible a los ciudadanos para cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa.

42 Sobre la consideración de dato de carácter personal se debe acudir a la propia normativa que establece la definición de dato de carácter personal en el artículo 3.a de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su posterior desarrollo en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

generada desde las instituciones públicas⁴³, es decir, se busca una finalidad comercial de los datos puestos a disposición que produce que se esté realizando un tratamiento de datos sin consentimiento de los afectados, puesto que la finalidad para que, en su caso, se recabaron los datos pudo ser el desarrollo, ejecución de un procedimiento administrativo o cualquier otra actividad de índole administrativa que no permite un posterior uso comercial de los mismos, vulnerando así la normativa de protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos sobre recursos turísticos⁴⁴, éstos son los más susceptibles de reutilización puesto que no recae sobre ellos ningún tipo de exclusión de las establecidas en el articulado, si bien, en todo caso, no podrá ser utilizada aquella información que pueda ser considerada como información comercial confidencial o con algún deber de reserva o secreto. En general y según la especificidad de algún tipo de dato en concreto se deberá estar a la normativa sectorial existente en la materia. Asimismo, se deberá mostrar especial cuidado en observar si alguno de los datos a reutilizar afecta a la normativa de protección de datos de carácter personal o se encuentra bajo propiedad intelectual de terceros (fotografías, informes, etc.).

4.3. De la apertura de datos a la reutilización de los mismos en el sector turístico

4.3.1. La apertura de los datos públicos de las Administraciones Turísticas

Llegados a este punto, debemos centrarnos en la multiplicidad de experiencias prácticas a que está dando lugar la política de datos abiertos de las administraciones públicas en el sector turístico.

Son muchos los datos que obran en poder de las Administraciones Públicas Turísticas. En este sentido, debemos recordar que existen datos, no estrictamente turísticos, que pueden tener su importancia para el mismo. Nos referimos, concretamente a datos culturales, geográficos, meteorológicos, etc. a los que aludíamos con anterioridad.

Son ya bastantes Administraciones Públicas las que están poniendo en marcha la apertura de datos para el fomento de la reutilización. De hecho, es significativo que desde los mismos portales de estas instituciones, además de volcar las bases de datos, fomentan la reutilización, bien informando sobre la misma, bien, incluso, ofreciendo ejemplos de aplicaciones basadas en los datos liberados en el mismo portal, «*con el objetivo de servir de inspiración a los reutilizadores*»⁴⁵. En este sentido, desde la Sociedad Estatal para la

43 Tal y como se ha establecido anteriormente la exposición de motivos de la Ley establece que: Recogiendo ambas aspiraciones la Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reutilización de la información del sector público, se adoptó con la finalidad de explotar el potencial de información del sector público y superar las barreras de un mercado europeo fragmentado estableciendo unos criterios homogéneos, asentados en condiciones equitativas, proporcionadas y no discriminatorias para el tratamiento de la información susceptible de ser reutilizada por personas físicas o jurídicas.

44 Podemos considerar como datos sobre recursos turísticos: Cultura y Patrimonio, Oficinas Turísticas, Alojamiento, Destinos turísticos, Restauración, Compras, Ocio, Transporte y Movilidad, Negocios, Gastronomía, Naturaleza, Deportes.

45 De esta manera queda expresado en la web de Open Data Euskai <http://opendata.euskadi.net/w79-home/es/>

Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. (SEGITTUR)⁴⁶, se afirma que si a los datos de uso de Internet se suman los servicios y aplicaciones que se han creado gracias a la generalización de los smarthones, se puede ver que «*la interacción entre usuarios y destinos es una realidad. Esta nueva realidad ha beneficiado a las empresas que han sabido encontrar oportunidades*», en clara referencia al sector infomediario⁴⁷.

En nuestro país, varias instituciones están dando un impulso a la reutilización. Entre ellas, destacamos el *Proyecto Open Data Euskadi* creado por el Gobierno de Euskadi⁴⁸. Es un portal de Internet de acceso a los datos públicos del Gobierno Vasco en formato reutilizable. Como objetivos inmediatos se destacan: 1. generar valor y riqueza, obteniendo productos derivados de los datos por parte de terceros; 2. generar transparencia, reutilizando los datos para analizar y evaluar la gestión pública; 3. Facilitar la interoperabilidad entre administraciones, creando servicios que utilicen datos de diferentes administraciones; y 4. Ordenación interna de la información de la Administración, promoviendo la eficiencia en la documentación y clasificación de datos.

También es destacable el *Proyecto Datos Abiertos Gencat*, de la Generalitat Catalana⁴⁹, gestionado desde la Dirección General de atención Ciudadana, dónde están publicados los datos de carácter público, con el objetivo también de fomentar el uso y la reutilización de la información procedente de la Administración. Otras Administraciones que también se encuentran trabajando sobre este tema serían la de la Comunidad Autónoma como la Asturiana⁵⁰, Castellano Manchega⁵¹, Navarra⁵² y Extremadura⁵³; Ayuntamientos como los de Badalona⁵⁴, Barcelona⁵⁵, Gijón⁵⁶, Islas Baleares⁵⁷, Lleida⁵⁸ y Zaragoza⁵⁹, entre otros.

Tras la consulta de bases de datos turísticos aportados por las Administraciones que se encuentran metidas de lleno en el fomento de la reutilización, observamos que éstos no son aún muy abundantes. A nuestro modo de ver, sería necesario que las Administraciones autonómicas tomaran conciencia de que en el sector turístico la información

46 Dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, adscrita a la Secretaría de Estado de Turismo.

47 «*Internet y turismo: el campo de batalla cinco años después del boom 2.0.*», Revista Hosteltur febrero 2013, p. 32.

48 Acuerdo por el que el Gobierno Vasco ordena el inicio del Proyecto de apertura de los datos públicos, en cumplimiento de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público (exp. 2009/01637) (A/20090539). Accesible en formato electrónico

http://opendata.euskadi.net/w79opendata/es/contenidos/informacion/que_es_opendata/es_que_es/adjuntos/acuerdo_consejo_gobierno_open_data_euskadi.pdf

49 Acuerdo de Gobierno de puesta en funcionamiento del Proyecto de apertura de datos públicos de la Generalitat, en cumplimiento de la ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público, y la ley 29/2020, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña. Documento electrónico <http://dadesobertes.gencat.cat/es/acord-govern.html>

50 <http://risp.asturias.es/catalogo/index.html>

51 <http://opendata.jccm.es>

52 http://www.navarra.es/home_es/Open-Data/

53 <http://www.extremadurareutiliza.es/>

54 Badalona.cat

55 www.bcn.cat/opendata

56 Datos.gijon.es

57 www.caib.es/caibdatafront/index?lang=es

58 Cartolleida.paeria.es/lleidaoberta/inici.aspx

59 www.zaragoza.es/ciudad/risp/

tiene mucho valor, mucho más que en otros sectores de la actividad económica. Así lo expresaba la propia Organización Mundial del Turismo.

En todo caso, sería de gran utilidad para el desarrollo de sector infomediario en la industria turística la creación de bases de datos sobre, a saber: recursos turísticos de que se dispone para los negocios (recintos feriales, espacios para reuniones, etc.); restaurantes, bares y cafeterías existentes (Información de contacto y de interés sobre los establecimientos de restauración), recursos de ocio (parques temáticos y de atracciones, áreas de recreo, zonas de bares, casinos, aquariums, toros, etc); recursos de transporte y movilidad (aeropuertos, estaciones, puertos, aparcamientos, autopistas, etc.); oficinas de Turismo (datos de contacto, horario, cómo llegar, etc.); destinos turísticos (descripción del lugar, cómo llegar, información de interés, etc.); y distintos tipos de alojamientos turísticos (hoteles, pensiones, apartamentos, alojamientos rurales y campings).

4.3.2. Reutilización de los datos de las Administraciones Públicas turísticas. Propuestas

Existen algunas empresas infomediarias que han comenzado a realizar unas aplicaciones y productos basados en datos publicados por las administraciones públicas⁶⁰. Normalmente se trata de aplicaciones que han necesitado para su realización de varias fuentes de datos (Ej. «Aquí os quedáis»⁶¹, «Antenitos»⁶², «Iplayas»⁶³, «Aparca»⁶⁴, «Bicity»⁶⁵, «Denaske»⁶⁶, etc.).

Debemos hacer notar que el turismo sigue suscitando el interés de empresas de otros sectores que, aún siendo ajenas a las agencias de viajes, a la hotelería o al mundo de los transportes, deciden convertirse en nuevos operadores de la industria turística. «Este fenómeno se observó sobre todo en la época de crecimiento económico, con la irrupción de compañías inmobiliarias en la hotelería, pero en la actualidad continúa con otro tipo de actores, más vinculados a las nuevas tecnologías»⁶⁷.

60 Fomentados por concursos como *Desafío Abredatos2011* organizado por la Asociación para la promoción y difusión de recursos públicos (PRO BONO Publico)

61 <http://www.aquiosquedais.com/>

62 Buscador de las playas de España, geoposicionándolas, mostrando detalles, meteorología, eventos, etc. <http://live.abredatos.es/teams/11>

63 Aplicación móvil que, usando tu posición real en el GPS, localiza las playas más cercanas, mostrando información útil como la distancia a la que está, si es accesible para minusválidos, es nudista, tiene bandera azul, aseos o cruz roja, etc. Muestra también su posición en Google Maps. <http://iplayas.es>

64 Aplicación web/móvil para geolocalizar parkings públicos en España y Portugal. <http://www.aparca.info/>

65 sistema para obtener información sobre el servicio de préstamo/alquiler de bicicletas públicas.

Se ofrecen servicios como la obtención de las estaciones con bicicletas más cercanas a tu posición, información en tiempo real de las estaciones de las bicicletas, cálculo de rutas e información meteorológica para el uso de la bicicleta, información del coste económico en gasto de carburante y el la emisión de gramos de CO2 por kilómetro recorrido en caso de que el trayecto se recorra en automóvil. <http://bicity.info/>

66 Una aplicación para planear y organizar las excursiones de fin de semana a la naturaleza. La aplicación web permite al usuario preparar su excursión con una guía de notas, comentarios y referencias externas que puede ser guardada para su consulta off-line. La aplicación móvil permite la consulta en tiempo real y el envío de fotografías y comentarios, así como denuncias de puntos que necesitan ser reparados.

Con más de 3000 puntos de interés entre vías verdes, lagos, playas y parques naturales de diversa índole, es una base de datos ya enorme que será completada con las aportaciones de los usuarios. <http://denaske.metadrop.pro/>

67 Vid. «Las empresas alien del planeta turismo», Revista Hosteltur, noviembre 2012, p. 6.

Es preciso señalar que en materia turística sería conveniente que por parte de las Administraciones públicas se pusiera en práctica la apertura de sus datos ya que son depositarias de una gran cantidad y variedad de datos de interés común. La explotación de estos datos está enfocada al área administrativa pero puede tener muchísimas más aplicaciones. Entre otras, podríamos señalar las que obran en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y las relativas a los precios ofrecidos por estas empresas. Concretamente, las Consejerías competentes sobre turismo son las responsables de mantener actualizado el Registro de empresas y actividades turísticas con todo tipo de información al respecto. Este registro tiene una larga tradición en España, que se inicia con la Orden de 20 de noviembre de 1964 que lo crea. Dicha disposición, en tanto no se apruebe el oportuno reglamento regional, está expresamente declarada vigente por la Disposición Final de la Ley de Turismo de la Región de Murcia. En el momento de creación del Registro de referencia, éste tenía un carácter estatal y fue trasferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia⁶⁸. Es un registro público de carácter administrativo con finalidad censal. La inscripción es obligatoria y gratuita para todas las empresas y profesionales turísticos con sede central, delegación o establecimiento en la Región de Murcia. En este sentido, los asientos contenidos en él son los referidos a: identificación del titular, dirección, categoría, actividad que desarrolla, razón social o individual, descripción instalaciones, número de plazas y fecha de inicio de las actividades. La cancelación de la inscripción se practica cuando la actividad de la empresa o profesional cesa⁶⁹. La Administración pública turística autonómica también es la encargada de diligenciar los precios que ofrece cada establecimiento. La fijación de los mismos es libre por parte de los titulares de las empresas turísticas, si bien, la Administración debe diligenciar las cantidades máximas a percibir de los usuarios.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, proponemos dos tipos de reutilización de datos:

1. De aplicación al turista potencial. Sería conveniente una aplicación que englobara y cruzara los datos públicos existentes sobre los alojamientos turísticos en una localidad⁷⁰, con otros relativos a datos personales de la estructura (nombre, ubicación, disponibilidad, información de contacto); capacidad de alojamiento; accesibilidad ; si posee certificación de calidad; horarios de apertura; lenguas en las que atienden, apertura de recepción y reservas; precios diarios habitación; instalaciones comunes, salas de equipos; servicios disponibles; instalaciones deportivas y de ocio; y datos sobre los movimientos de los turistas alojados en hoteles (estadística sobre llegadas, permanencia y origen de los turistas); Consideramos de interés para el turista potencial de una localidad, la posibilidad de comparar la ubicación, categoría y precio de los establecimientos de alojamiento potenciales.

68 A través del RD 466/1980 de 29 de febrero.

69 Arts. 18 y ss Orden 20 noviembre de 1964.

70 Datos existentes en los Registros Públicos de establecimientos Turísticos dependientes de las distintas Administraciones Públicas.

2. Habilitar cauces para hacer posible la comparación entre, las localidades en las que tienen lugar el mayor tipo de reclamaciones por parte de los clientes y sobre qué sector recaen. Para ello, sería necesario poner en abierto los datos relativos a los procedimientos sancionadores turísticos de las distintas Administraciones, (tipo de establecimiento objeto de la reclamación, motivo, sanción impuesta, fecha de la infracción y de la sanción). Esta aplicación podría ser de interés para el potencial turista y también para las empresas asesoras o consultoras; e incluso para la propia Administración que, generándose este cash flow, sabría planificar de forma más efectiva sus actuaciones de inspección.
3. Posibilitar la creación por parte de las Comunidades Autónomas de una aplicación, dirigida a empresas de alojamiento de las localidades suscritas, consistente en que una vez registrado el cliente en el hotel, éste recibiera en su teléfono móvil toda la agenda de eventos de la localidad a desarrollar durante el tiempo de permanencia en el mismo.

Todos estos datos, claro está, habrían de ser publicados por las administraciones teniendo en cuenta las limitaciones o problemas jurídicos analizados anteriormente.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Hoy día es preciso reconocer el valor que tiene la información generada desde las instancias públicas por el interés que posee para las empresas y, consecuentemente, para el crecimiento económico y la creación de empleo. Los datos públicos pueden constituirse en fuente de riqueza generadora de nuevos servicios para los ciudadanos y estos han de tomar conciencia de que los datos públicos han sido generados con dinero de los impuestos y, por tanto, constituyen un bien común.

Las Administraciones Públicas son conscientes de la posibilidad de reutilización de la información que generan a través de su comercialización, bien directamente o a través de terceros. Esta nueva situación ha provocado que los poderes públicos hayan ido adoptando diferentes normas que regulan la reutilización y la comercialización de la información por parte del sector privado. Así mismo, han ido naciendo empresas infomediarias que, a través de sus actividades, añaden valor a estos datos públicos.

Hasta ahora han sido promovidos numerosos proyectos públicos vinculados con las nuevas tecnologías turísticas dirigidas al fomento de la comercialización on line de producto turístico, pero ha habido muy pocos referidos a la reutilización por parte de infomediarios de la información que obra en poder de las Administraciones Públicas.

Las bases de datos turísticos aportados por las Administraciones que se encuentran metidas de lleno en el fomento de la reutilización, no son aún muy abundantes. A nuestro modo de ver, sería necesario que las Administraciones Autonómicas tomaran conciencia de que el sector turístico es un sector en expansión donde la información tiene gran valor.

Consideramos de interés la combinación de datos públicos y restringidos. El valor industrial del sector del *open data* estará en muchos casos generado por la mezcla de datos de acceso público con datos restringidos. Hay una oportunidad en la implementación de

marcos jurídicos que permitan combinar ambos tipos de datos respetando las limitaciones legales de cada uno de ellos y resolviendo los problemas jurídicos pertinentes. Estos datos, además, se deben abrir en un formato de calidad para su reutilización, utilizando formatos libres, formatos de archivo que se pueden crear y manipular para cualquier software, libre de restricciones legales.

Otro aspecto que sería conveniente considerar es la utilización de un vocabulario común. Las Administraciones Públicas deben ponerse de acuerdo en cuanto al vocabulario a utilizar. Se necesitan Topic transversales, una base común, la utilización de un vocabulario normalizado a nivel internacional.

Nunca hasta ahora se había reconocido el valor de la información generada desde las instancias públicas para las empresas y, consecuentemente, para el crecimiento económico y la creación de empleo. No solo las empresas se encuentran cada vez más interesadas en la nueva actividad (otorgar valor añadido a los datos públicos y hacer negocio de ello a través de aplicaciones móviles, etc.) sino que los ciudadanos comienzan a exigirlo considerándolo como elemento de apertura, transparencia y participación democrática. El sector turístico, las empresas infomediarias turísticas, pueden potenciar un desarrollo económico basado en la información que obra en poder de las Administraciones Públicas. El proceso ha comenzado y es el futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- AYUSO GARCÍA, D. y MARTÍNEZ NAVARRO, V. (2009): «Reutilización de la información del sector público en Europa: acceso y desarrollo de los contenidos digitales», en *IX Congreso Internacional Society for Knowledge Organization, Nuevas perspectivas para la difusión y organización del conocimiento*. Valencia.
- BENEDICTO PONTI, (2008): *Il regime dei dati pubblici: esperienze europee e ordinamento nazionale*. Santarcangelo Di Romagna. Maggioli.
- CERILLO MARTÍNEZ, A. (2006): «La información del sector público: del acceso a la reutilización», en CERRILLO MARTINEZ, A. y GALÁN GALÁN, A. (Coord.), *La reutilización de la información del sector público*. Granada, Comares.
- CERRILLO MARTINEZ, A. (2005): «E-información: hacia una nueva regulación del acceso a la información», en *Revista Internet, Deret i Política*. Barcelona, UOC. Disponible en <http://www.uoc.edu/idp/1/dt/esp/cerrillo.pdf>
- FERNÁNDEZ SALMERÓN, M. (2006): «El régimen jurídico de la reutilización comercial de la información del sector público: sujetos destinatarios y tipos de información», en CERILLO MARTÍNEZ, A. y GALÁN GALÁN, A. (Coord.), *La reutilización de la información del sector público*. Granada, Comares.
- GALÁN GALÁN, A. (2006): «Prólogo», en *La reutilización de la información del sector público*. Granada, Comares, pp. XI- XVIII.
- GAMERO CASADO, E. y VALERO TORRIJOS, J. (2009): *La Ley de Administración Electrónica. Comentario sistemático a la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos*. Cizur Menor, Aranzadi.
- GONZÁLEZ ALONSO, L.N. (2002): *Transparencia y acceso a la información en la Unión Europea*. Madrid, Colex.

- LI XIAO Y LIN SHI (2009): «Analysis on Open Government Building Based on E-government», *Proceedings of 2009 International Conference on Public Administration*, 5th International Conference on Public Administration. Chengdu, PEOPLES R CHINA.
- MARTÍNEZ USERO, J. A. (2007): *La gestión del conocimiento en la Administración Electrónica*. Madrid, Arco/Libros.
- RAMOS SIMÓN, F. (2003): «La reutilización de la información del sector público. Aproximación al contenido de la propuesta de la directiva 2000», en *Revista General de Información y Documentación*, núm. 2, pp. 59-96.
- SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA, M. (2010): «El derecho de acceso a la información pública», en COTINO HUESO, L. y VALERO TORRIJOS, J. *Administración Electrónica. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y los retos jurídicos del e-gobierno en España*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- VALERO TORRIJOS, J. (2007): *El régimen jurídico de la e-administración*. Granada, Comares.
- VALERO TORRIJOS, J. (2013): *Derecho, Innovación y Administración Electrónica*. Sevilla, Global Law Press.
- VV.AA (2005): *Transparencia y Silencio. Estudio sobre el acceso a la información en España*. Madrid, Sustentia. Disponible en http://www.sustentia.com/transparencia_y_silencio_espana.pdf.

DOCUMENTOS

- Directrices para mejorar la sinergia entre los sectores público y privado en el mercado de la información. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, 1989.
- Estudio de Caracterización del Sector Infomediario. Proyecto Aporta. Documento electrónico. http://www.aporta.es/web/guest/acceso_descargas_aporta
- Barómetro OMT del Turismo Mundial
http://mkt.unwto.org/sites/all/files/pdf/unwto_barom11_iu_june_excerpt_0.pdf
- Hoja de Ruta para la recuperación. Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo. www.unwto.org/pdf/roadmap_SP.pdf
- Perspectivas y respuestas para la recuperación turística, Organización Mundial del Turismo, Conclusiones del Seminario Internacional de Miembros Afiliados de la OMT, 21 enero de 2010, Madrid.
- Informe PIRA, *Commercial exploitation of Europe's public sector information. Final report. For the European Comisión. Directorate General for the Information Society*. Pira International, 30 de October of 2000.
- Informe jurídico reutilización de la información Open Data, versión 2.0, Open Data Euskadi, realizado por Iurismática Abogados, San Sebastián, marzo 2010.

WEB

- http://www.aporta.es/web/guest/informacion_general-aporta
<http://opendata.euskadi.net/w79-home/es/>

<http://dadesobertes.gencat.cat/es/acord-govern.html>
<http://risp.asturias.es/catalogo/index.html>
<http://opendata.jccm.es>
http://www.navarra.es/home_es/Open-Data/
<http://www.extremadurareutiliza.es/Badalona.cat>
www.bcn.cat/opendata
Datos.gijon.es
www.caib.es/caibdatafront/index
Cartolleida.paeria.es/lleidaoberta/inici.aspx
www.zaragoza.es/ciudad/risp/
<http://www.aquiosquedais.com/>
<http://live.abredatos.es/teams/11>
<http://iplayas.es>
<http://www.aparca.info/>
<http://bicity.info/>
<http://denaske.metadrop.pro/>
http://mkt.unwto.org/sites/all/files/pdf/unwto_barom11_iu_june_excerpt_0.pdf
www.unwto.org/pdf/roadmap_SP.pdf

NORMATIVA CONSULTADA

- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. BOE n. 285 de 27/11/1992.
- Decreto 324/2001, de 4 de diciembre, relativa a las relaciones de los ciudadanos y la Administración de la Generalitat de Catalunya a través de Internet.
- Ley de libertad de información electrónica del año 1996 *Electronic Freedom of Information Act Ammendments of 1996*, (EFOIA).
- Decisión de la Comisión en la que se considera éste sector como objetivo prioritario de la estrategia general de la Comunidad DO L 288/89, 88/524/CEE.
- Comunicación de la Comisión titulada «*La información del sector público: un recurso clave para Europa. Libro Verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información*» COM (1998) 585).
- Comunicación de la Comisión titulada «*La información del sector público: un recurso clave para Europa. Libro Verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información*» COM (1998) 585).
- Comunicación de la Comisión, de 13 de marzo de 2001: «*eEurope 2002- Impacto y prioridades*». Comunicación preparada para el Consejo Europeo de Estocolmo el 23 y 24 de marzo de 2001. COM (2001) 140_final- sin publicar en el Diario Oficial).
- Directiva 2003/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre, relativa a la reutilización de la información del sector público.
- «*Europe 2005: Una sociedad de la información para todos*», COM (2002) 263 final.
- Ley 37/2007, de reutilización de la información del sector público De 16 de noviembre, BOE 17 noviembre 2007, núm. 276.

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos.

Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea.

Reglamento (CE) no 1205/2008 de la Comisión de 3 de diciembre de 2008 por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los metadatos.

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sobre este hecho en particular.

Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.

Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre de desarrollo de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público estatal.

